



Código de Conducta de Proveedores

INTRODUCCIÓN

El GRUPO MASORANGE es un grupo de empresas líder en la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre otras actividades, que aspira a que su conducta, y la de las personas vinculadas a él, incluidos todos los partícipes de su cadena de valor, respondan a unos principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

El desarrollo del GRUPO MASORANGE se basa en un conjunto de valores y principios que se establecen en su Código Ético, en su Política contra la Corrupción y en su Política de Prevención Penal disponibles en la [website corporativa www.masorange.es](http://www.masorange.es)

AENOR CONFIA, S.A.U. ha certificado que MASORANGE cuenta con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal conforme a la norma UNE 19601:2017, así como con un Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la norma ISO 37001:2016. Ambos certificados están disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

<https://masorange.es/conocenos/certificados/>.

De acuerdo con dichos valores y principios fundamentales de MASORANGE que abordan la ética empresarial y los compromisos sociales y medioambientales, MASORANGE exige al proveedor que cumpla los Principios enumerados a continuación (en adelante, "Principios"). Además, el proveedor hará todo lo posible por implementar estos Principios en toda su cadena de

suministro. Este **Código de Conducta de Proveedores** no pretende reemplazar las leyes y regulaciones vigentes en los países en los que operan los proveedores de MASORANGE.

PRINCIPIOS

1- Relación con el derecho nacional e internacional

Además de cumplir con las disposiciones a continuación detalladas en las secciones 1 a 6, el Proveedor deberá cumplir siempre con las leyes aplicables, las disposiciones reglamentarias y todas las obligaciones contractuales acordadas entre las partes. Esto incluye la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los EE. UU. y la Ley contra el Soborno, del Reino Unido, según corresponda. Además, el Proveedor deberá cumplir con la legislación sobre sanciones económicas internacionales (incluyendo los embargos y restricciones comerciales y financieras) que incluye cualquier sanción que pueda estar en vigor como resultado de una resolución aprobada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea. El Proveedor obligará a sus contratistas y/o subcontratistas (de ahora en adelante "terceras partes") a respetar los Principios del presente Código de Conducta de Proveedores en la medida en que participen, directa o indirectamente, en el suministro de productos en virtud del Contrato.

2.-Principios fundamentales

El Proveedor debe respetar los derechos humanos proclamados internacionalmente y debe evitar la participación en cualquier violación de los derechos humanos; debe respetar la dignidad, la privacidad y los derechos de cada individuo. La esclavitud, en todas sus formas, está prohibida. El Proveedor también hará todo lo posible por cumplir todas las normas elaboradas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3.- Prácticas de Responsabilidad Social

3.1 Libertad de asociación y Derecho a la negociación colectiva

El Proveedor debe hacer todo lo posible para aplicar las normas reconocidas internacionalmente, como los convenios de la OIT, sin violar la legislación nacional aplicable. Debe garantizar que sus empleados y representantes, incluidos los trabajadores temporales, puedan expresarse abiertamente en su empresa sobre cualquier asunto relacionado con sus condiciones de trabajo.

3.2 Trabajo infantil

Se prohíbe al Proveedor emplear a cualquier persona menor de 15 años, menor de la edad para completar la educación obligatoria o menor de la edad legal para trabajar en el país, la que sea superior.

Se deben tomar todas las medidas para hacer cumplir esta prohibición en la cadena de suministro. Si se descubre que un niño está trabajando en las instalaciones del Proveedor o de uno de sus subcontratistas, este debe tomar inmediatamente todas las medidas para remediar la situación de la mejor manera posible para los intereses del niño.

3.3 Diversidad y No-discriminación

El Proveedor debe tratar a todos los empleados con respeto y no debe utilizar castigos físicos, coacción física o psicológica, ninguna forma de abuso, acoso o amenazas; debe luchar contra toda forma de discriminación basada en criterios relacionados, en particular, con

el origen étnico, el color de la piel, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la discapacidad, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la edad, etc; Debe garantizar el respeto de la igualdad profesional entre mujeres y hombres y promover la diversidad, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en materia de empleo y ocupación.

3.4 Inclusión

El Proveedor debe facilitar la implementación de prácticas inclusivas y favorecer un ambiente de integración, adaptado a las personas con discapacidad así como otras colaboraciones con los actores de la economía social y solidaria.

3.5 Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

El Proveedor debe cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y toda la normativa aplicable que prohíbe la esclavitud, incluida la esclavitud moderna, la trata de seres humanos y todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio en virtud del Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT.

En concreto, todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores deben ser libres de abandonar su trabajo o poner fin a su empleo con un preaviso razonable. El Proveedor no debe retener, destruir, ocultar o confiscar documentos de identidad o de inmigración, tales como permisos de trabajo, ni impedir el acceso de los empleados a estos documentos, salvo cuando lo exija la ley. Además, debe trabajar para eliminar el riesgo de esclavitud moderna en su cadena de suministro.

3.6 Remuneración

El Proveedor debe proporcionar una remuneración conforme a la normativa nacional sobre salario mínimo. En ausencia de normativa nacional, la remuneración debe ser suficiente para cubrir necesidades básicas como

vivienda, alimentación y asistencia sanitaria, y cumplir las normas del Convenio C131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos. La base sobre la que se paga a los trabajadores debe serles comunicada claramente. El Proveedor no debe utilizar las deducciones salariales como medidas disciplinarias.

3.7 Horas laborales

Las horas de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, deben cumplir la legislación nacional aplicable. En ausencia de legislación nacional, deben aplicarse las normas de la OIT. En particular, la semana laboral normal no debe exceder de 48 horas, excluidas las horas extraordinarias, que no pueden exceder de 12 horas. Los trabajadores deben tener derecho al menos a un día de descanso por cada período de siete días. El Proveedor debe garantizar que todos los trabajadores disfruten de vacaciones pagadas.

3.8 Seguridad y salud

El Proveedor debe proporcionar a sus trabajadores un entorno de trabajo seguro y saludable, especialmente en lo que respecta a la protección contra incendios y el mantenimiento de las instalaciones así como protección contra la sobreexposición a peligros químicos, biológicos y físicos; debe tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades profesionales; deberá proporcionar periódicamente la formación adecuada para garantizar que los trabajadores tengan un conocimiento suficiente de las cuestiones de salud y seguridad. Esto incluirá el suministro de equipos de protección personal y colectiva adecuados e instrucciones sobre cómo utilizarlos.

Si el Proveedor proporciona alojamiento, deberá garantizar que dicho alojamiento esté limpio y sea seguro y satisfaga las necesidades básicas de los trabajadores y, en su caso, de sus familias. Se anima al

Proveedor a implantar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo basado en normas internacionales como la ISO 45001 o una norma equivalente.

4.- La lucha contra el cambio climático y protección del medio ambiente

El Proveedor deberá cumplir las leyes y reglamentos medioambientales, así como aplicar medidas que contribuyan a la protección del medio ambiente: lucha contra el cambio climático y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

El Proveedor deberá minimizar los impactos medioambientales negativos de sus productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.

Se anima al Proveedor a implantar un Sistema de Gestión Medioambiental basado en normas internacionales como la ISO 14001 o una norma similar.

4.1 Red de reducción de gases de efecto invernadero

MASORANGE se compromete a alinearse con una trayectoria de emisiones compatible con el objetivo de 1,5 °C del Acuerdo de París y recomienda a sus proveedores que se alineen con una trayectoria similar. El Proveedor debe monitorizar y documentar las emisiones de gases de efecto invernadero para los alcances 1 y 2, así como para el alcance 3 si MASORANGE así lo solicita, de acuerdo con el Protocolo GHG u otros estándares equivalentes. También debe trabajar para establecer un objetivo de reducción de emisiones. Estos elementos, así como otros datos relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero de los productos/servicios del Proveedor, se facilitarán a MASORANGE si así lo solicita. En ningún caso el uso de la compensación de carbono debe sustituir a las acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.2 Consumo de energía

El Proveedor debe comprometerse a mantener su propio consumo de energía al nivel más bajo posible. También debe

ofrecer productos y servicios que generen el menor consumo energético y las menores emisiones de gases de efecto invernadero posibles durante todo su ciclo de vida.

4.3 Economía circular

El Proveedor debe desarrollar el uso del ecodiseño y aplicar los principios de la economía circular a lo largo de todo el ciclo de vida del producto o servicio: extracción de materias primas, fabricación, transporte, distribución, uso, reparación, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos finales.

El Proveedor debe hacer todo lo posible para ofrecer equipos reacondicionados y piezas de repuesto procedentes de la economía circular.

4.4 Materias primas

El Proveedor debe reducir el uso de materias primas en sus suministros y en la fabricación de productos y embalajes. Debe fomentar el uso de materias primas recicladas; deberá hacer todo lo posible para garantizar la trazabilidad de los minerales y deberá promover la transparencia en su cadena de suministro. Si se identifican minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos, el Proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar los impactos sociales y medioambientales negativos y ayudar a desarrollar un comercio responsable dentro de la industria de extracción de minerales.

El uso de materias primas críticas -tal y como las define, en particular, la Unión Europea- debe evitarse o limitarse en la medida de lo posible. El Proveedor debe fomentar alternativas o el uso de recursos reciclados.

Deberá facilitarse información sobre las materias primas si MASORANGE así lo solicita.

4.5 Composición de los productos

El Proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de información sobre la composición de los productos, incluidos los relativos a

sustancias y productos químicos peligrosos, como el reglamento REACH, y los relativos a aparatos eléctricos y electrónicos, como el reglamento RoHS. El Proveedor entiende que deberá aplicar la normativa RoHS independientemente del país de entrega, incluso en países no pertenecientes a la Unión Europea.

4.6 Gestión de residuos

El Proveedor debe identificar, controlar y tratar los residuos procedentes de todas sus actividades de conformidad con la normativa aplicable. Debe minimizar la cantidad de residuos para reducir el impacto medioambiental.

Además, deberá cumplir las normas comunicadas por MASORANGE en materia de recogida y tratamiento de residuos de MASORANGE, en particular las normas sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

4.7 Prevención de la contaminación

El Proveedor deberá, en la medida de lo posible, evitar todo vertido peligroso y caracterizar, controlar, gestionar y tratar los contaminantes del aire, el agua y el suelo antes de su vertido.

4.8 Permisos e informes medioambientales

El Proveedor deberá obtener y mantener al día todos los permisos medioambientales (para el control de vertidos, por ejemplo), autorizaciones y registros, y deberá cumplir con sus requisitos operativos y de información.

4.9 Conservación de la biodiversidad

El Proveedor debe hacer todo lo posible para identificar y reducir los impactos negativos sobre la biodiversidad de sus actividades y de los productos y servicios que suministra a MASORANGE. Por biodiversidad se entiende la diversidad de todos los seres vivos, de sus genes, de los ecosistemas en los que viven y de las interacciones de las especies entre sí y con su entorno.

5.- Prácticas comerciales prohibidas

(parte de cumplimiento)

5.1 Corrupción y tráfico de influencias

El Proveedor debe abstenerse de toda forma de corrupción y tráfico de influencias e incluso de acciones que pudieran interpretarse como tales; no podrá, directa o indirectamente, ofrecer, prometer o proporcionar beneficios ilícitos a funcionarios o agentes públicos nacionales o internacionales, o a responsables nacionales o internacionales que operen en el sector privado, con el fin de recibir un trato preferente u obtener una decisión favorable en el sector público o privado. Lo mismo se aplica a las donaciones, regalos o invitaciones a comidas o eventos de negocios.

El Proveedor no puede permitir que se le prometan u ofrezcan beneficios y no puede aceptar ningún beneficio si esto da o puede dar a la parte que lo proporciona la impresión de que esto podría influir en las decisiones comerciales del Proveedor. Del mismo modo, no podrá solicitar ningún beneficio.

Además, debe evitar conflictos de interés que puedan dar lugar a riesgos de corrupción.

Si el Proveedor es también cliente de MASORANGE, no podrá aprovecharse indebidamente de esta situación y deberá mantener las compras y las ventas estrictamente separadas.

El proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables, así como con las Normas de Cumplimiento y los compromisos definidos en el artículo "Cumplimiento" del Contrato, y exige lo mismo de sus consejeros, directivos, empleados, filiales, sociedades controladas y terceros.

También se compromete a garantizar que los medios necesarios utilizados, sus filiales y terceros para ejecutar el Contrato cumplan con las leyes aplicables y las Normas de Cumplimiento mencionadas anteriormente.

Para garantizar el cumplimiento de estas leyes, Normas de Cumplimiento y

Principios durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor facilitará a MASORANGE, previa solicitud y en cualquier momento, toda la información necesaria para demostrar dicho cumplimiento e informará inmediatamente a MASORANGE si tiene conocimiento o motivos para creer que el propio Proveedor o un Tercero ha incumplido estas leyes, Principios o Normas de Cumplimiento. Asimismo, informará inmediatamente a MASORANGE de las medidas correctivas adoptadas para restablecer el cumplimiento de dichas leyes y Normas de Cumplimiento. Un incumplimiento material de estas leyes, Principios o Normas de Cumplimiento puede dar lugar a la suspensión y/o rescisión del Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones.

5.2 Competencia

El Proveedor deberá respetar las normas de libre y leal competencia en todas sus relaciones comerciales y, en particular, no deberá actuar en contra de ninguna ley de competencia y/o antimonopolio.

5.3 Patrocinio

Todas las medidas relacionadas con los patrocinios deben cumplir la legislación aplicable.

5.4 Contribuciones políticas

El Proveedor no puede donar dinero ni proporcionar beneficios económicos a partidos políticos más allá de lo permitido por la ley.

5.5 Blanqueo de Capitales

El Proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir el blanqueo de dinero dentro de su ámbito de influencia.

5.6 Seguridad y protección de datos

El Proveedor deberá cumplir todas las leyes aplicables en materia de protección de datos, así como todos los requisitos específicos de seguridad y protección de datos establecidos en el acuerdo.

6.-Auditorías y seguimientos sociales/medioambientales/de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de los

Principios durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor facilitará a MASORANGE, previa solicitud y en cualquier momento, toda la información necesaria para demostrar dicho cumplimiento.

Notificará inmediatamente a MASORANGE si tiene conocimiento, o motivos para creer, que el propio Proveedor o uno de sus subcontratistas ha incumplido los Principios. Adoptará las medidas correctoras adecuadas y aplicará y supervisará un plan de mejora en el plazo especificado para restablecer el cumplimiento de los Principios.

En caso de no estar contemplado en el acuerdo, se aplicará lo siguiente para las auditorías sociales, medioambientales y de cumplimiento: MASORANGE y/o su representante autorizado tendrán derecho a realizar actividades de supervisión sobre el Proveedor y sus subcontratistas para evaluar el cumplimiento de los Principios por parte del Proveedor y sus subcontratistas.

Esto incluye el derecho de MASORANGE y/o su representante autorizado a realizar auditorías, incluidas inspecciones in situ, y a realizar cuestionarios y entrevistas a trabajadores seleccionados sin restricción en las instalaciones del Proveedor, centros de fabricación y/u otros lugares donde se realicen trabajos en nombre de este. El Proveedor reconoce que MASORANGE tiene derecho a solicitar y recibir información adicional (por ejemplo, evaluaciones de madurez de RSC externas o internas), si lo considera necesario. A petición de MASORANGE, el Proveedor informará

a MASORANGE de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los Principios.

7.- Canal de Ética

MASORANGE dispone de un Canal de Ética que abarca la corrupción, el tráfico de influencias, las infracciones o fraudes en materia de contabilidad, control interno y auditoría, así como las infracciones graves del medio ambiente, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y las infracciones graves de la salud y la seguridad de las personas.

Puede consultarse en Internet en la siguiente URL:

<https://masorange.es/conocenos/canal-etico/>

Este Sistema de Información, con garantía de confidencialidad o anonimato y de ausencia de represalias, está a disposición del Proveedor para que éste pueda comunicar conductas que pudieran implicar algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en el presente Código de Conducta de Proveedores en el marco de su relación comercial con MASORANGE, ya sea por parte de algún empleado de MASORANGE o de algún empleado del Proveedor o sus subcontratistas.

El Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible acerca de cualquiera de las conductas anteriores de las que tenga conocimiento por razón de sus relaciones comerciales. El Proveedor, adicionalmente, podrá usar el Canal de Ética para hacer consultas acerca de la interpretación del Código de Conducta de Proveedores con el fin de profundizar o aclarar el criterio de MASORANGE.